

y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP y 203 y 204 del RGLCAP.

8. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará previa justificación del proyecto, que deberá realizarse al mes siguiente de la finalización del plazo señalado en el punto 7.2 del presente pliego, mediante presentación de facturas trimestrales, que justifiquen los trabajos realizados y que será aprobada por el Consejo de Administración de los mismos.

Las facturas expedidas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, (el régimen de facturación previsto por el RD 2402/1985, de 18 de diciembre, tendrá plena eficacia, en los términos de la Disposición Transitoria única del RD 1496/2003, de 28 de noviembre).

9. PLAZO DE GARANTIA

Será de dos (2) años.

10. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y 109 a 113 del RGLCAP.

11. TRIBUNALES.

Los litigios que deriven del correspondiente contrato, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Melilla.

12. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en:

- Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Las que resulten aplicables por razón de la materia.

Melilla, 14 de julio de 2006.

El Presidente.- José María López Bueno.

P.A. Subgerente. Juan José Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1780.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas; por Orden de fecha 21 de julio de 2006 registrada al número 1192, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación (BOME n.º 3.817, de 16 de octubre de 2001) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Maestro de Educación Infantil, Personal Laboral Fijo, Grupo B, por el sistema de concurso-oposición libre, y como consecuencia de las modificaciones producidas por miembros del tribunal provisional VENGO EN DISPONER que el Tribunal de Selección quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asistencia Social

D. Hassan Driss Buyemaa

VOCALES:

Representantes de la Administración:

D.ª M.ª Carmen Fernández Ruíz

D.ª Matilde Gómez Gómez

D.ª M.ª Carmen Díaz Baena

Representantes Sindicales:

D. Daniel Picazo Muñoz

D. Francisco Alfaya Góngora

D. Mimón Mohamed Si-Ali

SECRETARIA: